

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-7369** *Decreto de Alcaldía sobre modificación de la Concejalías de Gobierno.*

Por Resolución de esta Alcaldía de 16 de junio de 2015, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander se crearon las diferentes Concejalías de Gobierno de este Ayuntamiento; cuya modificación resulta necesaria como consecuencia del cese y toma de posesión de nuevos Concejales.

De conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 35-6 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, esta Alcaldía dicta el siguiente

### DECRETO

Primero. Mantener, con sus titulares y competencias las siguientes Concejalías de Gobierno:

- Concejalía de Gobierno de Autonomía Personal.
- Concejalía de Gobierno de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales.
- Concejalía de Gobierno de Comercio y Mercados.
- Concejalía de Gobierno de Deportes.
- Concejalía de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
- Concejalía de Gobierno de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.
- Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos.
- Concejalía de Gobierno de Personal y Protección Ciudadana.
- Concejalía de Gobierno de Turismo y Relaciones Institucionales.

Segundo. Crear las siguientes Concejalías de Gobierno:

1. Concejalía de Gobierno de Cultura, asignando su titularidad a doña Miriam Díaz Herrera, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de cultura.

Se delegan en su titular las competencias de esta Alcaldía en cultura, centros culturales, archivo, Banda de Música, Museo, bibliotecas, Conservatorio y Centro de Documentación de la Imagen.

2. Concejalía de Gobierno de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, asignando su titularidad a don Daniel Portilla Fariña, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de educación, juventud, contratación y patrimonio; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Se delegan en su titular las competencias de esta Alcaldía en educación, coordinación universitaria, juventud, contratación, compras y patrimonio; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

3. Concejalía de Gobierno de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, asignando su titularidad a doña Ana María González Pescador, con funciones de dirección, planificación y coordinación política en materias de economía, hacienda, empleo, desarrollo empresarial y transparencia.

Se delegan en su titular las competencias de esta Alcaldía en economía, hacienda, contabilidad, tesorería, rentas, inspección tributaria, multas, padrón de Habitantes, actividades económicas, empleo, Agencia de Desarrollo Local, Escuela Taller, creación de empleo y desarrollo empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

CVE-2016-7369

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

Igualmente, se delega:

- 1) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones.
- 2) La ordenación de pagos y la disposición de fondos.
- 3) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracción de las Ordenanzas de Circulación y de Limitación de Aparcamiento.
- 4) Las altas y demás movimientos en el padrón de Habitantes.
- 5) Cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.

Tercero. Dejar sin efecto cuantas otras delegaciones realizadas con anterioridad entren en contradicción con la presente Resolución; sin perjuicio de que sigan siendo efectivas aquellas, de carácter provisional, dictadas en razón de la ausencia de su titular.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto, notificándolo a los designados y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha

Santander, 10 de agosto de 2016.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2016/7369